

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE HUESCA. AÑO 2017

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales y entidades interesadas, que por Decreto de Presidencia nº 2415, de 19 de septiembre de 2017, se convocan ayudas para el desarrollo de programas relacionados con la memoria histórica en el año 2017. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses (BOP de Huesca nº 92 del 18 de mayo de 2017) y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria se realiza en el marco del “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses para el periodo de 2016-17” (BOP nº 44, de 7 de marzo de 2017).

Primera.- Objeto y finalidad

Los objetivos de esta convocatoria de ayudas son los siguientes:

- 1.- Facilitar el conocimiento y difusión de los hechos históricos acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura en la provincia de Huesca, de forma que sirvan para reivindicar los valores y principios democráticos como modelo de convivencia, así como el recuerdo de las personas que lucharon en la defensa y recuperación de dichos valores y principios.
- 2.- Recuperar los cuerpos de las víctimas que permanecen desaparecidas, colaborando con las familias en esa recuperación y contribuyendo a la necesaria y obligada reparación moral.
- 3.- Favorecer el esfuerzo de las asociaciones memorialistas en la búsqueda de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.
- 4.- Colaborar en la publicación de trabajos relacionados con los períodos de la Segunda República, la Guerra Civil y la Dictadura, ya sean de carácter arqueológico, investigador o

divulgativo, que busquen la consecución de los objetivos anteriores.

5.- Contribuir a la celebración de encuentros, simposios o congresos que aborden los objetivos señalados y sirvan para reivindicar la memoria democrática.

6.- Recuperación de elementos patrimoniales y realización de estudios preliminares para la puesta en valor de esos elementos o de otros relacionados con la memoria histórica por parte de los Ayuntamientos de la provincia.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a los beneficiarios en el desarrollo de aquellas acciones que, encuadradas en los objetivos señalados, abunden en el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Segunda.- Crédito presupuestario

El importe previsto para las subvenciones destinadas a este programa podrá ascender a un máximo de **70.000,00 €**, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2017, **teniendo la distribución entre las misma carácter estimativo**, conforme a lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 45.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2017 41 3441 487000 (Memoria histórica. Exhumaciones, actividades y publicaciones. Entidades sin ánimo de lucro, ESL) (Documento R.C. 11487/2017).

- 5.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2017 41 3441 484000 (Memoria histórica. Exhumaciones, actividades y publicaciones. Particulares) (Documento R.C. 11487/2017).

- 5.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2017 41 3341 462000 (Memoria histórica. Exhumaciones, actividades y publicaciones. Ayuntamientos) (Documento R.C. 11487/2017).

- 15.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2017 41 3441 762000 (Memoria histórica. Recuperaciones patrimoniales promovidas por los Aytos) (Documento R.C. 11487/2017).

Tercera.- Líneas de actuación

En esta convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyas acciones, de manera particular o general, se incluyan en alguna o en todas de las siguientes líneas de actuación:

1.- Exhumaciones:

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención el proceso de exhumación, en su totalidad o en alguna de sus fases:

- Investigación histórica mediante la recogida de testimonios tanto orales como documentales.
- Excavaciones arqueológicas.
- Estudios antropológicos-forenses, incluidos los análisis de ADN.
- Restauraciones de objetos asociados.
- Inhumaciones en cementerios (nicho, lápida, etc.), incluyendo el acto de homenaje y la difusión de la actividad.

2- Publicaciones

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención el proceso de publicación, en su totalidad o en alguna de sus fases, de trabajos de investigación histórica realizados por historiadores o investigadores con la titulación requerida, así como la publicación de tesis doctorales que versen sobre estas materias:

- Trabajo de investigación histórica y recopilación de documentos y de testimonios orales.
- Trabajos educativos cuya finalidad sea dar a conocer y divulgar los hechos concernientes a la memoria histórica.
- Proceso final de maquetación, edición y publicación de libros y revistas, cuyo montante no superará el 50 % de la consignación presupuestaria destinada a este apartado.

3.- Encuentros

En esta línea de actuación pueden ser objeto de subvención la preparación y el desarrollo de Encuentros de la Memoria que sirvan para poner de manifiesto y difundir acciones relacionadas con los objetivos previstos en estas Bases, así como los gastos de desplazamiento en los que, para acudir a este tipo de actos, incurran víctimas o sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, con el límite de dos personas por encuentro y de un encuentro por año.

4.- Recuperaciones patrimoniales

En esta línea de actuación, cuyos beneficiarios solo podrán ser los ayuntamientos de la provincia, pueden ser objeto de subvención la colaboración en la recuperación de bienes relacionados con la memoria histórica y la realización de actividades y estudios encaminados a localizar, catalogar, poner en valor y recuperar los mismos.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios

Todos los posibles beneficiarios de estas subvenciones no podrán tener fines lucrativos.

Podrán acogerse a las tres primeras líneas de actuación de la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia (tales como asociaciones, federaciones y fundaciones) que tengan su sede o desarrollen su actividad en la provincia de Huesca y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo, y para el supuesto de que la subvención se solicite para publicaciones o encuentros, el beneficiario podrá ser cualquier persona física que cumpla con los requisitos exigidos en cada una de las líneas a subvencionar.

En el caso de que la subvención se refiera a la recuperación de elementos patrimoniales relacionados con la memoria histórica, los beneficiarios solo podrán ser ayuntamientos de la provincia que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) En el caso de los ayuntamientos, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Quinta.- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión en la documentación justificativa.

Sexta.- Gastos y actividades subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

El plazo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Séptima.- Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán gastos subvencionables:

- 1.- Las comidas de hermandad o ágapes.
- 2.- Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local, asociación o entidad.
- 3.- Los gastos de funcionamiento de la entidad local o entidad.
- 4.- La adquisición de locales o edificios.
- 5.- La adquisición de materiales inventariables cuando se trate de subvenciones concedidas para gasto corriente.
- 6.- Los gastos suntuarios.
- 7.- Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- 8.- Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como los impuestos personales sobre la renta.
- 9.- Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- 10.- No serán subvencionables los importes relativos a dietas y locomoción de personal cuyo valor supere a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Esto es se abonarán 0,19 € por kilómetro y las dietas correspondientes al grupo que se clasifique en la convocatoria del citado RD, y con la presentación de los correspondientes justificantes.
- 11.- Aquellos otros que se determinen en cada una de las líneas de subvención.

Octava.- Porcentajes y cuantía de las subvenciones

El presupuesto del proyecto o de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de evaluación establecidos para cada una de las líneas de subvenciones.

En la realización de estos ajustes se dará participación al beneficiario cuando resulte procedente de conformidad con las previsiones en la reformulación de solicitudes que se determinan en cada una de las líneas de subvenciones.

Los porcentajes que se aplican para la determinación de la subvención concedida se especifican en cada una de las líneas de subvenciones

El importe concedido no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Novena.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dependiendo de su obligación a relacionarse electrónicamente con las mismas:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, o aquellos no obligados que así lo prefieran, presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.
- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015:

- a) En el registro de la Diputación Provincial de Huesca, así como en los restantes registros de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de **20 días hábiles** para la presentación de las solicitudes.

La documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos normalizados](#)), consistirá en:

- a) **instancia** ajustada al **modelo S-1** o la cumplimentación de los datos requeridos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.
- b) **Presupuesto y financiación (modelo S-2)** Presupuesto de ingresos y gastos de la acción o de cada una de las actividades que la componen
- c) **Memoria explicativa (modelo S-3):**

d) En el caso de las entidades locales deberán presentar el modelo S4.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Corporación y de la cual formará parte el Jefe de la Sección de Cultura. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y una prelación de las solicitudes. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada. En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia

y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima- Criterios para conceder la subvención

La Diputación Provincial de Huesca valorará los proyectos que se presenten de acuerdo con los siguientes criterios:

<p>1. EXHUMACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación histórica (recogida de testimonios orales, archivos, hemerotecas, etc.) con el fin de realizar exhumaciones: 8 puntos. • Catas arqueológicas para determinar la existencia o no de restos: 4 puntos. • Excavaciones para recuperar restos cuya existencia está acreditada: 8 puntos. • Estudio antropológico-forense, incluido los análisis de ADN: 4 puntos. • Restauración de objetos asociados: 2 puntos. • Reinhumación en el cementerio (nicho, lápida, etc.), incluyendo el acto de homenaje y la difusión de la actividad: 4 puntos. 	<p>(Hasta un máximo de 30 puntos)</p>
--	--

2. PUBLICACIONES <ul style="list-style-type: none"> Trabajo de investigación histórica y recopilación de material (archivos, hemerotecas, recogida de testimonios orales) con el fin de publicar libros, estudios o artículos científicos: 4 puntos. Proceso final de maquetación, edición y publicación de libros, revistas u otro tipo de publicación: 6 puntos. 	(Hasta un máximo de 10 puntos)
3. ENCUENTROS <ul style="list-style-type: none"> Encuentros, seminarios, congresos, jornadas: 7 puntos. Gastos de desplazamiento: 3 puntos. 	(Hasta un máximo de 10 puntos)
4. RECUPERACIÓN PATRIMONIAL <ul style="list-style-type: none"> Trabajos, estudios y otro tipo de acciones encaminadas a localizar, fijar, catalogar o evaluar el estado de conservación de bienes relacionados con la memoria histórica en el término municipal: 4 puntos. Obras de rehabilitación o de recuperación de bienes relacionados con la memoria histórica que aseguren su conservación o permitan su visita en condiciones: 6 puntos. 	(Hasta un máximo de 10 puntos)

La subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada beneficiario, con exclusión de los obtenidos por los Ayuntamientos en el apartado 4 Recuperación Patrimonial. El presupuesto total consignado (PTC) se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios admitidos (PB). El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto (Vep). Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada beneficiario determinará la subvención correspondiente (Subv).

$$PB = Pb_1 + Pb_2 + Pb_3 + \dots + Pb_n$$

$$70.000,00 \text{ €} / PB = Vep$$

$$Pb_1 \times Vep = Subv_1$$

Por cada solicitante sólo se podrá presentar un proyecto, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta un 80% del presupuesto total, estableciéndose una ayuda máxima de acuerdo con los siguientes conceptos, siempre que el presupuesto de esta convocatoria lo permita:

	Subvención máxima que se
--	---------------------------------



Conceptos	podrá conceder
Exhumaciones, y encuentros promovidos por asociaciones y entidades	40.000 Euros
Publicaciones promovidas por asociaciones y entidades	5.000 Euros
Encuentros y publicaciones promovidos por particulares	5.000 Euros
Exhumaciones, publicaciones y encuentros promovidos por Ayuntamientos	5.000 Euros
Recuperaciones patrimoniales promovidas por ayuntamientos	15.000 Euros
TOTAL	70.000 Euros

El cálculo de la subvención para la recuperación de bienes sigue el mismo planteamiento anterior pero solo contando las solicitudes presentadas en este apartado y aplicándose sobre los 15.000 euros destinados a este fin.

En el caso de que la propuesta de subvenciones no agotara lo presupuestado en alguna de las partidas presupuestarias y, en otras de ellas, el importe consignado no fuera el suficiente para atender a todas las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá proponer que los importes sobrantes de unas partidas sean destinados a las partidas deficitarias, cuando ésto sea posible por su vinculación presupuestaria.

Duodécima.- Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera.- Aceptación

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimocuarta.- Plazo de justificación

El plazo de justificación y la aportación de los justificantes de pago efectivo deberán remitirse con anterioridad al día **1 de diciembre de 2017** constituyendo un requisito imprescindible para la completa justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Decimoquinta.- Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como anexos debiendo presentarse **una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.**

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

1.- Escrito de la remisión de justificación del representante de la entidad beneficiaria, ajustado al modelo **Anexo J1**, o la cumplimentación de los datos requeridos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado. **(Anexo J2)**

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. **(Modelos J3).**

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje

en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **(Modelo J5)**

d) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. **(Modelo J4)**

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero, con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, el beneficiario deberá acreditar de forma documental el pago efectivo de tales gastos.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimosexta.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías

Decimoséptima.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención que en el caso de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a cinco años y de dos años para el resto de los bienes.

Decimoctava.- Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la

actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimonovena.- Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el art. 25 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Vigésima.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Vigesimoprimera.- Información sobre el tratamiento de datos personales en la Diputación Provincial de Huesca

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Diputación Provincial de Huesca, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Huesca.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por



todos los interesados mediante escrito dirigido a Porches de Galicia nº 2, Huesca (Huesca).

Vigesimosegunda.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba las presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica
El Presidente,